

## EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.E.E. E.S.P. RESOLUCIÓN No. GG- # 9 0 7 6 6 DE 3 MAR 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Trabajo de EMCALI EICE ESP)

ARTICULO 4. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de personal de EMCALI EICE ESP, y sea suprimido el cargo que ejerza un trabajador oficial que se encuentre en periodo de prueba, deberá ser incorporado al empleo equivalente que exista en la nueva planta de personal, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para su desempeño. Igualmente cuando los empleos de la nueva planta, sin cambiar sus funciones, se distingan de los que conformaban la planta anterior por haber variado solamente la denominación y el grado de remuneración, deberán los empleados ser incorporados por considerarse que no hubo suspensión de los empleos.

En estos casos los trabajadores continuarán en periodo de prueba hasta su vencimiento.

ARTICULO 5. Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba, éste será prorrogado por igual término.

ARTICULO 6. El trabajador oficial que se encuentre en período de prueba, no podrá acceder durante ese término a licencias no remuneradas.

**ARTICULO 7.** Durante el período de prueba y antes de su vencimiento, el jefe inmediato, conceptuará objetiva e imparcialmente acerca del desempeño del trabajador.

Dicho concepto será emitido en escrito y determinará la permanencia del trabajador en la empresa.

## CAPITULO IV HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 8. JORNADA MAXIMA DE TRABAJO. La jornada de trabajo no podrá exceder a ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales. Esta jornada también se aplicará a los empleos cuyas funciones impliquen el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo EMCALI EICE ESP, adoptará una jornada especial, para compensar durante los días, de lunes a viernes inclusive, las horas que se trabajan los sábados, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

( Jun

El trabajo realizado el día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando cexceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras de conformidad con el horario de trabajo contemplado en el presente redisposario.

 $\gg$ 

Gerencia Genera
CAM Torre EMCALI piso 3 Tel. 8993008
www.emcali.com.co